



## Panamá establece el marco regulatorio del Reporte País por País.

### Antecedentes:

- El 31 de octubre de 2016, la República de Panamá se incorpora al Marco Inclusivo para la implementación de las acciones BEPS (por sus siglas en inglés), recomendaciones proporcionadas por los países del G20 y la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OECD).
- Entre los estándares mínimos contemplados en las Acciones BEPS, se encuentra reforzar la Documentación de Precios de Transferencia, ampliando los requisitos para el Informe local, conocido como el estudio de precios de transferencia y creando nuevos reportes como el Informe Maestro y el Reporte País por País, a través de la Acción 13, por lo que la República de Panamá está comprometida con implementarlo.
- La República de Panamá ha promulgado el Decreto Ejecutivo 390 del 24 de octubre de 2016 (artículo 11), que establece el requerimiento de Master File; y el Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019, el cual establece el marco regulatorio del Reporte País por País.

## Principales Disposiciones:

### ➤ **Obligación de presentar el Reporte País por País.**

Estará obligada a presentar anualmente el Reporte País por País toda Casa Matriz Última de un Grupo Multinacional que en un periodo fiscal tenga ingresos consolidados superiores a 750,000,000 Euros o su equivalente en balboas (a la tasa de cambio a enero de 2015), l y que resida para efectos fiscales en Panamá.

### ➤ **Notificación del Reporte País por País.**

La Entidad Integrante o Pertenciente a un Grupo Multinacional que resida para efectos fiscales en Panamá notificará a la DGI la identidad, residencia fiscal de la Entidad Informante, así como el periodo fiscal que utiliza el Grupo Multinacional respectivo.

### ➤ **Contenido que deberá tener el reporte País por País.**

1. Monto de ingresos, ganancias o pérdidas antes de impuestos, impuesto sobre la renta pagado, impuesto sobre la renta devengado, capital declarado, utilidades retenidas, número de empleados y activos tangibles distintos del efectivo o equivalentes a su efectivo, con respecto a cada una de las jurisdicciones en las que opera el Grupo Multinacional.
2. Identificación de cada Entidad Integrante o Pertenciente al Grupo Multinacional, y la jurisdicción de residencia fiscal de dicha entidad. Cuando la jurisdicción de residencia fiscal difiera de la jurisdicción fiscal en la cual fue constituida legalmente, la entidad integrante del Grupo Multinacional deberá informar el nombre de la jurisdicción bajo la cual fue constituida legalmente dicha entidad. Así mismo, el reporte contendrá la naturaleza de la actividad principal del negocio de dicha entidad.
3. Cualquier información o explicación adicional que resulte necesaria o facilite la comprensión de la información consignada en el Reporte País por País.

### ➤ **Forma y plazo de presentación del reporte País por País.**

La entidad informante deberá presentar anualmente el Reporte País por País en formato "XML Schema", siguiendo las regulaciones y guías que defina la DGI y en el portal informático que se establezca, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del cierre del periodo fiscal correspondiente.

***Considerar que se establece que el primer Reporte País por País será exigible con respecto al periodo fiscal 2018 y deberá presentarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.***

### ➤ **Consultas.**

Se establece que quien tuviere interés personal y directo puede presentar consultas ante la DGI con la finalidad de que se aclare el sentido y alcance del mencionado Decreto Ejecutivo 46 y cualquier otra disposición actual

o futura que regule el intercambio automático del Reporte País por País, con relación a una situación de hecho concreto y actual que le acontece.

Las personas naturales podrán formular por si mismas sus consultas, sin embargo, las personas jurídicas deberán formular sus consultas por medio de un apoderado legal y, en ambos casos, se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal propósito. Toda consulta que cumpla con los requisitos será absuelta dentro de un plazo de 2 meses, salvo que, por motivo justificado, se requiera un plazo mayor.

**Yaremis Pérez Aguilera**  
**Socia de Impuestos**  
yaremisperez@deloitte.com

**Jonathan Pacheco**  
**Socio de Impuestos**  
[jonpacheco@deloitte.com](mailto:jonpacheco@deloitte.com)

**Desirée Esáa**  
**Gerente de Impuestos**  
desaa@deloitte.com

**Yira Cobos**  
**Gerente de Impuestos**  
ycobos@deloitte.com

**Maria Andreina Marquez**  
**Gerente de Impuestos**  
marimarquez@deloitte.com

**Lisandro Becerra**  
**Gerente de Impuestos**  
libecerra@deloitte.com

**Tania Aguilar**  
**Gerente de Impuestos**  
tanaguilar@deloitte.com

**Rosemari Cordero**  
**Directora de Precios de Transferencia**  
rcordero@deloitte.com

© 2019 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.